



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
PARCS I JARDINS

Anexo II.
Bases de la Convocatoria.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PARCS I JARDINS

Artículo 1. Regulación

Esta convocatoria se regirá, además de por lo previsto en la misma, por los artículos 85, 86 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas, por los artículos 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales, por la Ordenanza reguladora del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para la gestión de los huertos urbanos del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de 16 de noviembre de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 67 de 9 de abril de 2018) y por las Bases generales que regirán el otorgamiento de autorizaciones para la gestión de huertos urbanos del Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2018.

Artículo 2. Objeto

Es objeto de esta convocatoria la concesión de autorizaciones de dominio público para la gestión de los huertos urbanos del Ayuntamiento de València, que se indican a continuación:

- **Lote 1: 86 parcelas de cultivo para Huerto Urbano situadas en el Parque de Malilla del Barrio de Malilla de la Ciudad de València**, en la parcela de propiedad municipal delimitada por las calles Isla Formentera, Periodista Vicent Miquel Carceller, Entrada casa de Santapau, Joaquín Benlloch y Vicente Marco Miranda, referencia catastral 5900601YJ2750B0001RA, con una superficie de 12.117 m².

- **Lote 2: 24 parcelas de cultivo para Huerto Urbano situadas en la Calle Barco del Barrio Del Grao de la Ciudad de València**, en la parcela de propiedad municipal de la calle Barco 11, referencia catastral 9214111YJ2791C, que ocupa una superficie de 1.281,57 m², calificada de uso educativo-cultural, y autorizada su ocupación temporal en precario por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por un plazo de 4 años, según informe de fecha 7 de mayo de 2024 emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructuras Educativas.

- **Lote 3: 25 parcelas de cultivo para Huerto Urbano situadas en calles Motilla del Palancar y Av. Alfahuir del Barrio de Orriols de la ciudad de València**, en la parcela de propiedad municipal, referencia catastral 6546201YJ2764F, con una superficie de 3.002,55 m², ubicados en parte de la parcela educativa 4.13, cedida para su ocupación temporal por la Dirección General de Infraestructuras Educativas de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, mediante oficio de fecha 7 de junio de 2022.

Las obras de ejecución de este Huerto Urbano se recibieron en fecha 23 de abril de 2026, dentro del proyecto Renaturalización Valencia 2022 y cuentan con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PARCS I JARDINS

Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Artículo 3. Requisitos para la obtención de las autorizaciones

La gestión y explotaciones tienen la naturaleza jurídica de uso común especial de bienes de dominio público. En el caso de terrenos cedidos al Ayuntamiento, la autorización tendrá idéntica naturaleza que la de aquellos situados en terreno de uso público. En todo caso, el uso será provisional y condicionado a la propia ejecución del planeamiento urbanístico y de ordenación territorial de la ciudad de València.

Pueden aspirar a la concesión de la gestión de un espacio de huertos urbanos las entidades legalmente constituidas e incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones de la ciudad de València.

Artículo 4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes indicando elección de Lote al que se opta, el proyecto de gestión y la documentación complementaria se presentarán al Ayuntamiento de València por registro electrónico, a través de la Sede Electrónica Municipal www.sede.valencia.es, apartado '*Sede Electrónica*' '*Trámites*' '*Materias*' '*Solicitudes no catalogadas*', en un plazo de VEINTE DIAS (20), a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón municipal electrónico de anuncios, dada la obligatoriedad de las entidades interesadas de relacionarse con esta Administración a través de medios electrónicos.

En el caso de coincidir el último día para la presentación de solicitudes con un día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

A efectos informativos se dará publicidad de la convocatoria en la web oficial del ayuntamiento.

Únicamente se puede presentar una solicitud por lote y convocatoria. Si una misma entidad presenta más de una solicitud de participación y lote, únicamente será válida la que haya presentado en primer lugar.

Igualmente, no se admitirán las instancias presentadas por entidades solicitantes que tengan otorgada y en vigor una autorización de uso de dominio público sobre otro espacio de huertos urbanos. Si la solicitud presentada contiene defectos corregibles, se concederá a la entidad interesada un plazo de diez días hábiles para que los subsane o acompañe los documentos exigidos en la convocatoria.

Si la documentación contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no corregibles, no se admitirá la solicitud, y así se reflejará en la lista de excluidos.

El órgano competente aprobará la lista de entidades solicitantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón municipal electrónico de anuncios y en la web oficial del Ayuntamiento www.valencia.es.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PARCS I JARDINS

Artículo 5. Procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización para gestionar los huertos urbanos se otorgará a las entidades peticionarias que posean las condiciones requeridas en la Ley y la Ordenanza.

En caso de que haya más de una entidad solicitante para cada lote, una comisión de valoración decidirá entre todas cuál de los proyectos presentados a cada lote es el más adecuado. Para hacerlo, los valorará siguiendo los siguientes criterios:

- Propuestas de actividades de formación en biodiversidad. Hasta 20 puntos.
- Propuestas de formación de agricultura ecológica. Hasta 20 puntos.
- El tratamiento en el proyecto, o no, de acciones que faciliten un uso inclusivo, como la Multiculturalidad, la diversidad funcional, o colectivos en riesgo de exclusión. Hasta 20 puntos.
- El tratamiento en el proyecto, o no, de acciones que faciliten la integración de colectivos escolares. Hasta 20 puntos.
- La incidencia del proyecto propuesto en el barrio. Hasta 10 puntos.
- Justificación de la viabilidad económica del proyecto. Hasta 10 puntos.

El otorgamiento de la autorización se hará público en el tablón municipal electrónico de anuncios y en la web oficial del Ayuntamiento www.valencia.es.

El órgano competente efectuará la adjudicación resultante, con la expedición consiguiente de las autorizaciones correspondientes de uso de dominio público de los huertos a la entidad gestora según lote.

Artículo 6. Comisión de valoración.

Para la elección del proyecto más adecuado, en caso de que haya más de una entidad solicitante por lote, se constituye una comisión de valoración compuesta por:

- La persona que ostente la jefatura del Servicio de Parques y Jardines.
- La persona que ostente la jefatura de Sección de Patrimonio Arbóreo y Monumental del Servicio de Parques y Jardines.
- Un/a técnico/a de la Sección de Obras del Servicio de Parques y Jardines.

Artículo 7. Plazo de duración de las autorizaciones

La autorización de uso de los huertos urbanos tendrá una duración de 4 años.

Este plazo empezará a computarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución por la que se disponga la adjudicación de uso del espacio de los huertos. Una vez autorizado, en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PARCS I JARDINS

ocupación, deberá comenzar la actividad. Se levantará acta de entrega del espacio de los huertos y del estado físico de los terrenos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la entidad propuesta deberá presentar, previamente a la autorización, la garantía que se estime adecuada para el correcto uso del bien y de su reposición o reparación o indemnización de daños.

En el caso del Lote 2 y 3, el plazo de duración vendrá en todo caso condicionado y sujeto al desarrollo de las propias necesidades educativas de la Generalitat Valenciana, dado el carácter de uso provisional y reversible de la infraestructura.

Artículo 8. Documentación que deben presentar los solicitantes

Las entidades legalmente constituidas e incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones que deseen participar en el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para la gestión de los huertos urbanos del Ayuntamiento de València deben presentar la siguiente documentación:

- Una **memoria descriptiva** del proyecto de gestión y de uso de los huertos en relación con los fines de la entidad.
- **Elección de Lote** al que participan.

Además, deben presentar:

- Nombre de la entidad.
- Número del Registro Municipal de Asociaciones.
- Domicilio.
- CIF.
- Persona responsable de la entidad.
- Zona de influencia de las actividades de la entidad.
- Colectivos a los que van dirigidas las actividades de la entidad.

Artículo 9. Adjudicación de los huertos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en el tablón municipal electrónico de anuncios y en la web oficial del Ayuntamiento www.valencia.es la relación de entidades participantes admitidas y excluidas provisionales en cada lote. A partir de este momento se abrirá un periodo de 5 días naturales de presentación de alegaciones y, cuando finalice, se aprobará la relación de entidades participantes admitidas y excluidas definitivas y se expondrá al público en el tablón municipal electrónico de anuncios y en la web oficial del Ayuntamiento www.valencia.es.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PARCS I JARDINS

Asimismo, dentro de dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación que se estime pertinente por las entidades interesadas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la entidad interesada.

La adjudicación será directa, en el caso de que únicamente haya una entidad solicitante admitida por lote.

En caso de que haya más entidades admitidas que se presentan a la convocatoria en cada lote, en un plazo de 10 días naturales, a partir de la finalización del trámite de presentación y comprobación de solicitudes, se reunirá la comisión de valoración y se publicará su decisión provisional de adjudicación.

A partir de este momento se abrirá un periodo de 5 días naturales de presentación de alegaciones y, cuando finalice, se reunirá la comisión nuevamente y se publicará su decisión definitiva de adjudicación.

En caso de empate en la valoración de la propuesta del lote, éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el criterio del tratamiento en el proyecto, o no, de acciones que faciliten un uso inclusivo, como la multiculturalidad, la diversidad funcional, o colectivos en riesgo de exclusión y, si persistiese el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el resto de los criterios de valoración, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

La publicación de las decisiones de la comisión de valoración se hará igualmente en el tablón municipal electrónico de anuncios y en la web oficial del Ayuntamiento www.valencia.es.

La realización de las acciones y actividades, así como el proyecto de gestión objeto de puntuación, deberá justificarse durante el periodo de la concesión, mediante la confección de una memoria anual.

La entidad adjudicataria se someterá a las normas de uso que acompañan a la ordenanza municipal de huertos vigente, así como a las normas establecidas en las Bases generales que regirán el otorgamiento de autorizaciones para la gestión de huertos urbanos del Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2018, con independencia de las normas particulares que ella misma estipule, que no podrán ser incompatibles.

En el caso del Lote 3 Huertos Urbanos de Orriols, en su gestión se estará a las especificaciones de seguimiento científico y socio ambiental del proyecto Renaturalización Valencia 2022, que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PARCS I JARDINS

En concreto, estos huertos urbanos incorporarán en su gestión la reserva de espacios para su uso como espacio pedagógico de los centros educativos del barrio y el seguimiento de su biodiversidad.

A los efectos de lo señalado en los puntos 28 y 29 de dichas normas, sobre inspección e identificación de las instalaciones y usuarios, la entidad adjudicataria facilitará, a instancias municipales, el listado de personas usuarias de los huertos urbanos y normas y horarios de uso.

Artículo 10. Recursos

Contra la presente convocatoria, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por las/los interesadas/os uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que aprueba la presente convocatoria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón municipal electrónico de anuncios. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de seis meses, desde su desestimación presunta.
- b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el tablón municipal electrónico de anuncios.

Contra los actos administrativos definitivos de ejecución de la presente convocatoria podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP 39/2015 y la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 11. Información sobre protección de datos personales

<http://www.valencia.es/cas/politica-privacidad>.